

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL

Artículo 35.- La Coordinación de Gestión Social del Sistema, contará con las siguientes atribuciones y facultades:

I.- Realizar un trabajo de enlace y coordinación con instituciones públicas y privadas para reforzar las labores sociales, especialmente aquéllas que tienen que ver con donaciones y apoyo para la asistencia social.

II.- Gestionar apoyos de aparatos ortopédicos en la beneficencia pública y verificar y coordinar la entrega de éstos a las personas que lo necesitan.

III.- Gestionar ante las autoridades municipales, estatales y federales los recursos técnicos y económicos para la realización en el Municipio de los programas del Sistema.

IV.- Coadyuvar esfuerzos con las diferentes instituciones públicas y privadas para una ejecución más rápida y eficaz de los programas del Sistema en el Municipio.

V.- Promover la participación social en la gestión de apoyos para la atención de los sujetos beneficiarios de la asistencia social señalados en el presente Reglamento.

VI.- Difundir los programas que ejecuta el Sistema y brindar asesoría gratuita a todo aquel que lo requiera en relación a dichos programas.

VII.- Las demás que le confieran el Director General y las disposiciones legales aplicables.